

*ORDEN de 2 de marzo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Vidal Juan, representado por el Procurador don Juan Avila Plá, dirigido por el Letrado don Rafael Alcalá Marqués, contra la Administración General, y en su nombre el señor Abogado del Estado, sobre justiprecio, en expropiación forzosa de las fincas números 1 y 9 de la tercera fase del sector de San Pascual, en esta capital, y de industria establecida en la primera de ellas; cuya apelación ha sido deducida por ambas partes, contra sentencia de 18 de marzo de 1966, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que estimó en parte el recurso formulado contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de esta capital de 17 de marzo y 22 de mayo de 1965, anulando éstos y señaló nuevos justiprecios, se ha dictado el 24 de enero de 1967 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las presentes apelaciones, deducidas por don Jesús Vidal Juan y el señor Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo en la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 18 de marzo de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por aquél contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de esta capital de 17 de marzo y 22 de mayo de 1965, sobre justiprecio de las fincas números 1 y 9 de la tercera fase del sector de San Pascual e indemnización abonable por la industria instalada en la primera de ellas, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia por ser ajustada a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Vicente González.—Francisco Camprubí.—Manuel B. Cerviá.—Juan de los Ríos.—(Con las rúbricas).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las obras previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 200 alojamientos provisionales en Santurce (Vizcaya).*

Publicado el Decreto 260/1967, de 16 de febrero, por el que se declara de urgente ocupación la expropiación de los terrenos necesarios para construir 200 alojamientos provisionales, con destino a las familias damnificadas por el incendio de Santurce (Vizcaya), y aprobado el proyecto correspondiente por el Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1964 y 64 del Reglamento de 24 de julio de 1955 y concordantes, con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquellos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Finca número 1.—Parcela de forma irregular en el término municipal de Santurce que linda: al Norte, con terrenos propiedad de señores Gollarzu y señores de Ameza; al Este, con camino público que va de Coscojales a Zomillo; al Sur, con camino público, y al Oeste, con terrenos de señores Taramona. Tiene una superficie de 9.310,03 metros cuadrados.—Propietario: «Sociedad Española de Construcción de Buques, Sociedad Anónima» (NAVAL).

Finca número 2.—Camino con una extensión superficial de 2.850 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, «Sociedad Española de Construcción de Buques, S. A.»; al Sur, en distintos tramos con propiedad del señor Oraa, del señor Abarca, de la Fundación Benéfica Aguirre y nuevamente del señor Abarca; al Este, con camino público de Coscojales a Zomillo, con el que se entronca.—Propietario: Desconocido.

Finca número 3.—Parcela de forma irregular, al mismo término que la anterior, que linda: al Norte, con camino público y terrenos propiedad del señor Abarca; al Sur, con terrenos del Grupo «Mirabuenos», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, con terrenos del señor Garmendía y del señor Charvarre, y al Oeste, con terrenos del señor Oraa. Tiene una su-

perficie de 11.992,72 metros cuadrados.—Propietario: Fundación Benéfica Aguirre.

Finca número 4.—Parcela de forma irregular, al mismo término que las anteriores, que linda: al Norte, con camino público, y por los demás vientos, con terrenos propiedad de la Fundación Benéfica Aguirre, que se describen en este mismo edicto como finca número 3. Ocupan una superficie de 1.022 metros cuadrados.—Propietario: Señor Abarca.

Finca número 5.—Parcela de forma irregular, al mismo término que las anteriores, que linda: al Norte, con terrenos de la Fundación Benéfica Aguirre, que se describen bajo el número 3 en este mismo edicto; Sur, con terrenos de la Fundación Benéfica Aguirre, que se describen como finca número 6 en este mismo edicto; al Este, con camino de Coscojales a Zomillo, y al Oeste, con terrenos del Grupo «Mirabuenos», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda. Tiene una superficie de 2.900 metros cuadrados.—Propietario: Señor Abarca.

Finca número 6.—Parcela de forma irregular, al mismo término que las anteriores, que linda: por el Norte, con terrenos propiedad del señor Abarca, que se describen en este mismo edicto como finca número 5; Sur, con más de la finca de donde ha de segregarse; al Este, con camino público de Coscojales a Zomillo, y al Oeste, con terrenos del Grupo «Mirabuenos», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, y tiene una superficie de 709,50 metros cuadrados.—Propietario: Fundación Benéfica Aguirre

En su virtud, de conformidad con lo prevenido en los artículos mencionados, se convoca a los indicados propietarios, o cualesquiera otros propietarios interesados en el procedimiento, para que a las diez horas y siguientes del día 17 del próximo mes de marzo se constituyan en las fincas de que se trata, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial de este Ministerio de la Vivienda en Bilbao las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 24 de febrero de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—1.114-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Ministro de la Vivienda con fecha 16 de febrero de 1967, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.*

Con fecha 16 de febrero de 1967, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1.º El Ferrol del Caudillo.—Proyecto de ampliación del paseo marítimo del polígono «Caranza», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

2.º La Coruña.—Acta de replanteo de las obras de las vías en enlace de Bens Puerto, Bens Madrid y túnel de la plaza del Espino del polígono «Elviña» (primera fase).—Fue aprobado.

3.º Bilbao.—Expediente de modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana de Begoña, en Bilbao, como consecuencia del proyecto de reestructuración del Centro Comercial de Zurbarán, por inclusión de un Instituto de Enseñanza Media, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobada la modificación referida, con la especial determinación de que dicha modificación no entraña un aumento del volumen de edificabilidad autorizado por el vigente Plan Parcial de Ordenación.

4.º Bilbao.—Proyecto de modificación del aprovechamiento de la manzana número 18 del Plan Parcial de Erandio, de industrial a viviendas, en Bilbao, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

5.º Plan parcial de ordenación urbana del polígono «San Fernando», en Santander, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada la aprobación de dicho Plan, por entrañar un aumento del volumen de edificabilidad sobre el autorizado por las Ordenanzas vigentes. No obstante se consideran aceptables las alturas propuestas para la edificación, por lo que a fin de evitar el incremento del volumen edificable procede realizar un nuevo estudio encaminado a reducir el fondo edificable, manzana por manzana, de tal forma que, manteniendo las alturas propuestas, se conserve el volumen edificable autorizado por las vigentes Ordenanzas.